



**CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19**

**CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE COORDINADOR GENERAL DE ANÁLISIS SECTORIAL, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA PARTE, ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A., EN ADELANTE "LOS ESTUDIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LORENZA MANRIQUE MANSOUR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL C. JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI CUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

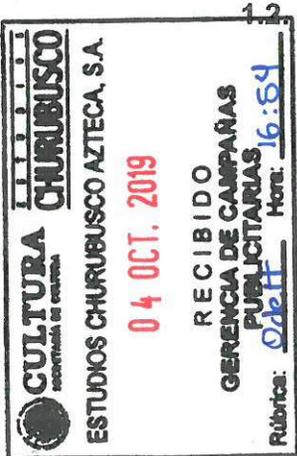
**1. Declara "LA FINANCIERA", a través de su apoderado legal, bajo formal protesta de decir verdad:**

**1.1.** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002 y modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como en los artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

*m/201*

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

**1.3.** Que conforme al artículo 2° de su Ley Orgánica tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de su población.



*[Handwritten signatures and marks]*



**CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19**

**CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE COORDINADOR GENERAL DE ANÁLISIS SECTORIAL, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA PARTE, ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A., EN ADELANTE “LOS ESTUDIOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LORENZA MANRIQUE MANSOUR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL C. JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI CUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**1. Declara “LA FINANCIERA”, a través de su apoderado legal, bajo formal protesta de decir verdad:**

1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002 y modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como en los artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

*m701.*

1.2. Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras” y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como “Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”. Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

1.3. Que conforme al artículo 2° de su Ley Orgánica tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de su población.

*[Handwritten signature and scribbles]*





**CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19**

- 1.4. Que para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades **"LA FINANCIERA"** requiere llevar a cabo la contratación de servicios de creatividad producción y post producción para radio y televisión con formato digital, además de material gráfico para medios impresos, complementarios, internet y redes sociales, para su difusión a través de múltiples plataformas de comunicación, relativo a la campaña institucional 2019 **"Palabra de Productor"**.
- 1.5. Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 150,112, anotado en el libro número 2,475, de fecha 12 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 7-7-25022019-180018, de fecha 25 de febrero de 2019, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
- 1.6. Que el **Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya**, comparece a la firma del presente Contrato en su calidad de **Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional**, por ser el titular del área requirente, técnica y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico en **"LA FINANCIERA"**. Esta responsabilidad quedará conferida al servidor público que lo sustituya en el cargo.
- 1.7. Que está consciente de la importancia que reviste la difusión de la campaña de comunicación social para el ejercicio fiscal 2019, por lo que manifiesta su interés en celebrar el presente Contrato.
- 1.8. Que el presente Contrato se adjudicó a **"LOS ESTUDIOS"** mediante el procedimiento de adjudicación directa, prevista en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 párrafo quinto de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"**, y 4 de su Reglamento, toda vez que **"LOS ESTUDIOS"** es una empresa de participación estatal mayoritaria y, en consecuencia, una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal y acredita que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto materia del presente instrumento jurídico, por lo que no requerirá de la contratación con terceros, o bien de requerirlo, ésta no excederá del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del presente Contrato.
- 1.9. Que señala como su domicilio para todos los que haya lugar, el ubicado en la calle de Agrarismo No. 227, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.
- 1.10. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave es FRU021226V91.
- 1.11. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Contrato, correspondientes a la partida

10/3





**CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19**

presupuestal 36201 "Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas, mediante la suficiencia presupuestal con el folio número GP-173-2019, de fecha 27 de septiembre de 2019.

**2. Declara "LOS ESTUDIOS" a través de su Directora General, bajo formal protesta de decir verdad:**

**2.1.** Que es una empresa de participación estatal mayoritaria según lo previsto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con base en la "Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2019, antes "Productores Asociados Mexicanos, S.A.", persona moral legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita mediante la Escritura Pública número 21,953, de fecha 23 de febrero de 1944, otorgada ante la fe del Licenciado Cipriano Ruiz B. titular de la Notaria Pública número 17 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la sección de Comercio, bajo el número 81, a fojas 120, del volumen 179, libro 3° (hoy folio mercantil número 56,862).

Que por Escritura Pública número 24,966 de fecha 8 de noviembre de 1950, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego Junior, entonces encargado de la Notaria Pública número 69, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Pública número 41 de la que es titular el Licenciado Carlos Garciadiego del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la ratificación del cambio de denominación social de "Productores Asociados Mexicanos, S.A." a "Estudios Churubusco Azteca, S.A.", cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 274 a foja 194 y bajo el número 268.

Que mediante escritura pública número 3,823, de fecha 22 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, notario público número 160 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios donde, entre otros acuerdos, aprobó prorrogar la duración de la sociedad y la modificación a la cláusula segunda de su escritura social por cincuenta años, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con el folio mercantil número 56862, de fecha 3 de mayo de 1994,.

**2.2.** Que con fundamento en el artículo 1° párrafo quinto de "LA LEY", "LOS ESTUDIOS", siendo una empresa de participación estatal mayoritaria y, en consecuencia, una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, según consta en la "Relación de Entidades Paraestatales y su Reglamento", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2019, el presente Contrato no se encuentra sujeto a "LA LEY".



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.



**CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19**

- 2.3. Que dentro de su **objeto social** se encuentra, entre otros: (i) la producción, postproducción, distribución y comercialización de películas cinematográficas, cortometrajes, videos, spots y en general de cualquier obra cinematográfica o material de audio y video; (ii) el establecimiento de laboratorios fotoquímicos y digitales, multimedia y de cualquier otra naturaleza adecuado para el revelado, preparación y elaboración completa de las películas cortometrajes, videos, spot y audiovisuales; (iii) la adquisición, arrendamiento, importación, explotación y uso de todo tipo de equipo propio o de terceros adecuado para el cumplimiento de los objetos de la sociedad así como para el registro y reproducción de sonido; (iv) la explotación de películas nacionales en el país o en el extranjero, la ejecución de todo género de actos tendientes a desarrollar como un centro de negocios a la industria cinematográfica y audiovisual; (v) la adquisición y arrendamiento, comodato de bienes muebles e inmuebles para los fines sociales en la inteligencia de que la sociedad no podrá adquirir bienes inmuebles ni derechos reales sobre los mismos en la zona prohibida, ni fincas rusticas con fines agrícolas o ganaderos; (vi) la adquisición, construcción y explotación de los edificios e instalaciones propios para la producción de películas cinematográficas; (vii) la celebración de convenios, contratos, asociaciones, alianzas comerciales, subcontrataciones, adquisición de partes, participaciones o acciones de otras sociedades, así como la ejecución de todo género de actos de comercio que a juicio del Consejo de Administración sean conexos o relacionados con los anteriores o tiendan al fomento
- 2.4. Que Lorenza Manrique Mansour, en su carácter de Directora General de "**LOS ESTUDIOS**", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, personalidad que acredita mediante la Escritura Pública número 57,075 de fecha 01 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Doctor Alfredo Gabriel Miranda Solano, titular de la Notaria Pública número 144, de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de suscripción del presente Contrato no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.
- 2.5. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como con los elementos materiales y humanos propios necesarios para la ejecución del objeto materia del presente Contrato, así como con las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo, por lo que, no requiere la celebración de otro contrato con terceros, o bien, de así requerirlo no se excederá del cuarenta y nueve por ciento del importe del Contrato.
- 2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ECA501108P74
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.8. Que señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Atletas Número 2, Colonia Country Club, Código Postal 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

102m





**CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19**

**3. Declaran "LAS PARTES":**

- 3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y que es su voluntad colaborar para el cumplimiento y desarrollo del objetivo y actividades que se deriven del presente Contrato.
- 3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- 3.3 Que cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento.
- 3.4 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente Contrato es fijar las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" a fin de conjugar sus esfuerzos y recursos para que "**LOS ESTUDIOS**" proporcionen a "**LA FINANCIERA**", los Servicios de creatividad, producción y postproducción para radio y televisión con formato digital, además de material gráfico para medios impresos, complementarios, internet y redes sociales, para su difusión a través de múltiples plataformas de comunicación, relativo a la campaña institucional 2019 "**PALABRA DE PRODUCTOR**", en adelante "**LOS SERVICIOS**" de conformidad con el presente instrumento jurídico y su **Anexo Técnico**, que especifica como objetivo el desarrollo e implementación de creatividad y producción para la realización de los materiales de comunicación que integran la campaña institucional, el cual una vez firmado por "**LAS PARTES**" se agrega al presente Contrato como **Anexo Uno**.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

- 1. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente Contrato, "**LA FINANCIERA**" se compromete a:
  - a) Proporcionar oportunamente a "**LOS ESTUDIOS**", la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades a que se han obligado.
  - b) Liquidar en tiempo y forma los gastos originados en la realización del objeto del presente Contrato.
- 2. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente Contrato, "**LOS ESTUDIOS**" se comprometen a:
  - a) Proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto del Contrato.





**CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19**

- b) Designar al responsable que tendrá a su cargo los servicios de diseño y servicios publicitarios, así como producción, materia del presente Contrato.
- c) Proporcionar los servicios de diseño y servicios publicitarios, así como producción precitados de conformidad con el **Anexo Uno** del presente Contrato y entregar los productos al Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya, Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional de **"LA FINANCIERA"**, quien es el titular del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico y de validar y aceptar los entregables de **"LOS SERVICIOS"**.
- d) Administrar los recursos económicos que le sean proporcionados por **"LA FINANCIERA"**, para el adecuado desarrollo del objeto de este Contrato.
- e) Entregar la factura digital correspondiente(s) en sus versiones .XML y .PDF, la que deberá de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables, por el total establecido en la cláusula Tercera.

**TERCERA. MONTO.** **"LA FINANCIERA"** pagará a **"LOS ESTUDIOS"** por **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.), más \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes al 16% de Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M. N.).

**"LAS PARTES"** convienen que **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato serán pagados conforme a los conceptos establecidos en la **"AUTORIZACIÓN"** emitida por la Secretaría de Gobernación, en adelante Anexo dos del Contrato. Dichos precios se considerarán fijos durante la vigencia del presente Contrato.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:** **"LA FINANCIERA"** cubrirá el pago de los servicios objeto del presente Contrato en una sola exhibición, de acuerdo a los servicios que **"LOS ESTUDIOS"** hayan prestado a entera satisfacción de **"LA FINANCIERA"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada al Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya, Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional de **"LA FINANCIERA"**, quien es el titular del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico y de validar y aceptar los entregables de **"LOS SERVICIOS"**, para que el pago proceda.

**QUINTA. - VIGENCIA.** **"LAS PARTES"** convienen en que el período de vigencia del presente Contrato será el comprendido a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 15 de octubre de 2019.

**SEXTA. - DE "LOS SERVICIOS".** **"LOS ESTUDIOS"** quedarán obligados ante **"LA FINANCIERA"**, de **"LOS SERVICIOS"**, en los términos del presente Contrato.

**SÉPTIMA. - CONFORMIDAD EN "LOS SERVICIOS".** De conformidad con lo establecido en el artículo 84, párrafos séptimo y octavo del Reglamento de **"LA LEY"**, **"LA FINANCIERA"** establece y **"LOS ESTUDIOS"** aceptan que la administración y verificación del cumplimiento del Contrato, así como la validación y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará por conducto del Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya, en su calidad de

1201

*[Handwritten signature]*





**CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19**

Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional de **“LA FINANCIERA”**, o por el servidor público que lo sustituya en el cargo.

Asimismo, **“LOS ESTUDIOS”** consienten en que **“LOS SERVICIOS”** que por este medio se contratan, se tendrán por aceptados, previa comprobación, verificación y conformidad con los mismos por parte del servidor público mencionado en el párrafo anterior.

**OCTAVA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** Toda la información utilizada por **“LOS ESTUDIOS”** para la realización del objeto del presente Contrato será propiedad exclusiva de **“LA FINANCIERA”**, por lo que **“LOS ESTUDIOS”** no podrán usarla o reproducirla total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de **“LA FINANCIERA”**.

**NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“LAS PARTES”** convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato pertenecerán a **“LA FINANCIERA”**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación a **“LOS ESTUDIOS”** como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, interprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor de **“LA FINANCIERA”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley; así, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, **“LA FINANCIERA”** gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por un periodo de 6 (seis) meses contado a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo **“LOS ESTUDIOS”**, no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. **“LAS PARTES”** reconocen que **“LOS ESTUDIOS”**, será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.

Transcurrido el periodo mencionado en el párrafo anterior, si **“LA FINANCIERA”** decide retransmitir la obra objeto del Contrato, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien(es) resulte(n) titular(es) de los derechos patrimoniales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

**“LAS PARTES”** se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

*[Handwritten blue scribbles]*

*[Handwritten blue scribble]*

*[Handwritten blue scribbles and signature]*





**CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19**

**DÉCIMA- PERSONAL ASIGNADO.** “LOS ESTUDIOS” manifiesta que el personal asignado para efectuar “LOS SERVICIOS” requeridos por “LA FINANCIERA”, conoce las técnicas, procedimientos y estándares de calidad necesarios para realizarlos de manera correcta y, que cuentan con probada honradez y profesionalismo.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.** “LOS ESTUDIOS” reconoce que es la única responsable de la relación laboral con sus trabajadores que intervenga en la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto de este Contrato, reconociendo expresamente que no existe subordinación, ni relación laboral o de ninguna naturaleza, entre “LA FINANCIERA”, y los trabajadores de “LOS ESTUDIOS” que realicen “LOS SERVICIOS”.

En consecuencia, “LOS ESTUDIOS” es el único obligado al pago de, salarios y demás prestaciones laborales devengadas por sus trabajadores que intervengan en la realización de “LOS SERVICIOS”, así como al pago y entero de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

W701

El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este Contrato mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, patrones sustitutos, beneficiario o intermediario.

**DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” convienen en considerar como confidencial todos los conceptos, datos contenidos en bases de datos, correos electrónicos, apuntes, notas, memorandas, hojas de trabajo, manuales, guías, publicidad, modelos, diseños, escritos, oficios, comunicados, libros, papeles, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, memoria USB (Universal Serial Bus), disco compacto o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, administrativa, o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes, métodos, sistemas, inventos, descubrimientos, innovaciones y desarrollos a que tenga acceso o que sean proporcionados por “LAS PARTES”.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución de “LOS SERVICIOS” que preste “LOS ESTUDIOS”, a “LA FINANCIERA” y será propiedad exclusiva de ésta.

Por lo anterior, “LAS PARTES” aceptan que le estará prohibida por tanto tiempo como lo permita la Ley de la Materia, la difusión y/o utilización total o parcial de dicha información en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa, vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, por tiempo indefinido.





**CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19**

**“LAS PARTES”** acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, serán confidenciales.

**DÉCIMA CUARTA - DE LOS DATOS PERSONALES.** - **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece y se regula en la legislación federal, en materia de protección de datos personales.

**DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN DE “LOS SERVICIOS”.** **“LA FINANCIERA”**, tendrá en todo momento la facultad de supervisar y verificar que el servicio contratado, cumpla estrictamente con lo pactado en este Contrato y podrá formular las observaciones y medidas correctivas necesarias para mejorar **“LOS SERVICIOS”**, esta supervisión estará a cargo del Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya, Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional de **“LA FINANCIERA”**, en su caso, ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Por parte de **“LOS ESTUDIOS”** se designa como coordinador del presente Contrato al C. Juan Bosco Humberto Arochi Cueva, ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

**DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** **“LA FINANCIERA”**, podrá, rescindir administrativamente este Contrato de acuerdo con el procedimiento legal aplicable, en caso de incumplimiento de **“LOS ESTUDIOS”**, de las obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **“LA FINANCIERA”**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin responsabilidad para la misma, cuando concurren razones de interés general. En este caso, **“LA FINANCIERA”** sólo estará obligada a pagar a **“LOS ESTUDIOS”**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS.** **“LAS PARTES”** convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato no podrán ser cedidos, vendidos o traspasados en forma total o parcial a terceros en ninguna forma y por ningún concepto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“LA FINANCIERA”**.

**DÉCIMA NOVENA. – CONVENIOS MODIFICATORIOS.** El presente Contrato no puede ser enmendado o modificado oralmente, sino únicamente mediante el acuerdo escrito y firmado por **“LAS PARTES”**, a través de sus legítimos representantes.

**VIGÉSIMA.- CONCLUSIÓN Y LIBERACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.** **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato se tendrán por concluidos cuando sean aceptados los entregables y/o materiales correspondientes al Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya, Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional de **“LA FINANCIERA”**, quien es



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.



**CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19**

el titular del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico y de validar y aceptar los entregables de **“LOS SERVICIOS”**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - MARCO NORMATIVO. “LAS PARTES”** manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico contrario es nulo de pleno derecho.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** Todo lo no expresamente establecido en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en; la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, por el Código Civil Federal y, por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VIGÉSIMA TERCERA. - TRIBUNALES COMPETENTES.** Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

2019

Leído que fue por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de México, el día 04 de octubre de 2019.

**POR “LA FINANCIERA”**

**LIC. HÉCTOR ALFREDO  
CHÁVEZ MAYA  
TITULAR DEL ÁREA  
REQUIRENTE, TITULAR DEL  
ÁREA RESPONSABLE DE  
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL  
PRESENTE CONTRATO Y  
SUBDIRECTOR CORPORATIVO  
DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL.**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ  
GUZMÁN  
APODERADO LEGAL Y COORDINADOR  
GENERAL DE ANÁLISIS SECTORIAL,  
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y  
COMUNICACIÓN SOCIAL.**





**CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19**

**POR "LOS ESTUDIOS"**

**LORENZA MANRIQUE  
MANSOUR  
DIRECTORA GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.**

**C. JUAN BOSCO HUMBERTO  
AROCHI CUEVA  
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y  
COMERCIAL.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO, QUE CELEBRAN LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y LOS ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A., EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

